



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2024 14:32:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000223-2024-OGA-SG/MC

Visto, el Informe Técnico N.º 000023-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N.º 000814-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2024 12:51:03 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2024 12:42:48 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 04BE1LU



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. Asimismo, en el numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y la empresa Inversiones Procultura S.A.C, suscribieron con fecha 13 de mayo de 2024, el Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 03 de junio de 2024, con el objeto de establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes para la participación de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario en el espectáculo artístico denominado "Gil Shaham", el mismo que se desarrolló el 17 de mayo de 2024 en el Teatro Municipal;

Que, asimismo, según lo convenido en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la empresa se compromete a "Realizar la donación de un (01) instrumento musical de acuerdo señalado en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario realizada el Espectáculo";

Que, a través de la Carta N° 007-2024-IPSAC, de fecha 12 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 2024-0083477, la empresa Inversiones Procultura S.A.C, realiza la donación de un (01) Bombo sinfónico nuevo con soporte suspendido a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), adquirido en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario;

Que, mediante el Informe N.º 000814-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 0023-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de un (01) instrumento musical otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bien mueble donado suscrita por ambas partes con fecha 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bien mueble nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como, la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la donación de un (01) instrumento musical nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Cant.	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Dimensión	Color	Estado	Valor Total (S/)
1	Bombo sinfónico, con soporte suspendido 9 capas, 100o/o arce norteamericano Carcasa moldeada a presión Asas triples cromadas Varillas de tensión autoalineables El soporte permite que el tambor vibre libremente Soporte para piernas para control de amortiguación fina	Ludwig Sinfonic	LECB62X8G	8r8097603	20x36	Negro	Nuevo	10,916.00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable del bien mueble patrimonial donado mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y el valor descrito en el artículo precedente y en el Acta de Entrega Recepción, suscrita por ambas partes el 12 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la empresa Inversiones Procultura S.A.C, por la donación del bien mueble otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2024 15:18:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Julio del 2024

INFORME TECNICO N° 00023-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la donación de un (01) instrumento musical nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, en merito al Convenio N° 029-2024-MC con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.

I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. El Ministerio de Cultura y la empresa Inversiones Procultura S.A.C, suscribieron con fecha 13 de mayo de 2024, el Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 03 de junio de 2024, con el objeto de establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes para la participación de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario en el espectáculo artístico denominado "Gil Shaham" (en adelante el Espectáculo) a realizarse el 17 de mayo de 2024 a las 08:00 pm en el Teatro Municipal, en cuyo numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio la empresa se compromete a realizar la donación de un (01) instrumento musical de acuerdo señalado en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de realizado el Espectáculo.

BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 2.2. A través de la Carta N° 007-2024-IPSAC, de fecha 12 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 2024-0083477, la empresa Inversiones Procultura S.A.C, realiza la donación de un (01) Bombo sinfónico nuevo con soporte suspendido a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), adquirido en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.
- 2.3. Según el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 12 de junio de 2024, el instrumento musical donado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, fue recibido físicamente por el Director de la Dirección de los Elencos Nacionales, por lo que a la fecha se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura.

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Carta N° 007-2024-IPSAC, de fecha 12 de junio de 2024, remitida con Expediente N° 2024-0083477, por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, manifestando la donación de un (01) Bombo sinfónico nuevo con soporte suspendido a favor del Ministerio de Cultura que realiza en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.
- 3.2. Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura e Inversiones Procultura S.A.C, suscrito con fecha 13 de mayo de 2024, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 03 de junio de 2024
- 3.3. Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la empresa Inversiones Procultura S.A.C, inscrita en la Partida Electrónica N° 15130615, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- 3.4. Copia del DNI del representante legal
- 3.5. Acta de Entrega - Recepción del instrumento musical donados por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, suscrito con fecha 12 de junio de 2024.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. –

Cant.	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Dimensión	Color	Estado	Valor Total (S/)
1	Bombo sinfónico, con soporte suspendido 9 capas, 100% arce norteamericano Carcasa moldeada a presión Asas triples cromadas Varillas de tensión autoalineables El soporte permite que el tambor vibre libremente Soporte para piernas para control de amortiguación fina	Ludwig Sinfonic	LECB62X8G	8r8097603	20x36	Negro	Nuevo	10,916.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

V. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. La empresa Inversiones Procultura S.A.C, a través de la Carta N° 007-2024-IPSAC, de fecha 12 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 2024-0083477, realiza la donación de un (01) instrumento musical a favor del Ministerio de Cultura en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bien mueble donado suscrita por ambas partes con fecha 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, cuyo expediente administrativo contiene la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC.
- 5.2. Mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. El literal c) de su artículo 21° señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 5.3. El artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 5.4. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 5.5. A través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.6. Del mismo modo, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 5.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
 - 5.9. La indicada Directiva, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
 - 5.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
 - 5.11. Igualmente, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
 - 5.12. Aunado a ello, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
 - 5.13. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
 - 5.14. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.

- 5.15. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 5.16. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura
- 5.17. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 5.18. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de un (01) Instrumento Musical otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

- 7.1. **Observaciones.** - Ninguna
- 7.2. **Comentarios.** - Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) **Conclusión.** -

El expediente administrativo de oferta de donación de un (01) instrumento Musical nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, contienen la información y documentación exigida en la normatividad vigente.

b) **Recomendación.** -



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

La donación del bien mueble nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, por lo que es procedente aceptar la donación, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario. cuyo acto de adquisición debe ser aceptado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y autorizado la incorporación al inventario institucional mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta la descripción señalada en el numeral IV del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2024 17:41:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Julio del 2024

INFORME N° 000814-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la donación de un (01) instrumento Musical nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, contienen la información y documentación exigida en la normatividad vigente.

Referencia : Informe Técnico N° 000023-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de un (01) instrumento Musical nuevo otorgado por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 029-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Diez mil novecientos dieciséis con 00/100 Soles (S/ 10,916.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 12 de junio de 2024, con la finalidad de que el instrumento musical sea destinado a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmv
cc.: cc.: